



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Radicado N°	053684089001-2024-00201-00
Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	JUAN ESTEBAN HENAO JIMÉNEZ
Demandado	BETSABE ROJAS Y OTROS
AS.C. N°	2025-058
Asunto	RECHAZAR DEMANDA

Vencido el término de traslado dado a la parte actora para que subsanara las irregularidades advertidas en providencia del 16 de enero del año en curso, por medio de la cual se inadmite la demanda, y dado que no fue allegado escrito alguno de subsanación tampoco que se aporten los requisitos exigidos, es procedente rechazar de plano la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se dispone la cancelación del registro de radicación y el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por no subsanarse las irregularidades advertidas, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de radicación y archivar lo actuado.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
JUEZ**